

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	JUAN PABLO CANO PANIAGUA Y OTROS
DEMANDADO	COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	2020-00273
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM. REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de que ya se efectuó la publicación en el registro de personas emplazadas del demandado JHON DE JESÚS ARIAS LINARES, y que vencido el término de quince (15) días después de realizado el mismo, no compareció el emplazado, se designa como curador ad-litem para que represente al citado demandado, al Dr. ADRIAN ARCILA GARCÍA, quien se localiza en la calle 47D N° 87-83, Apto. 391 de esta ciudad, teléfono 416-07-03y correo electrónico adrianarcilagarcia@gmail.com

Se advierte a la curadora ad-litem que desempeñará el cargo de manera gratuita, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7° C.G.P.). La parte interesada deberá comunicar su designación a la curadora en la forma más expedita. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

La parte demandante deberá notificar al curador ad litem aquí designado, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de disponer la terminación de este proceso por desistimiento tácito, en los términos del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabe92c039d1bf8454bbff3be73d4191fb284139888c751cddb3a45b3b4821e**
Documento generado en 16/06/2021 09:17:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>